

San Sebastián, 15 de septiembre de 2004

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Mercados Primarios**  
**Paseo de la Castellana nº 15.**  
**28046 - MADRID**

**Asunto: Soporte Informático de Folleto Reducido de Emisión “3er Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano”**

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el **Folleto Reducido de Emisión “3er Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano”**, en soporte papel, inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 14 de septiembre de 2004.

Sin otro particular,

---

Fdo.: D. Iñaki Azaola Onaindia  
Subdirector General - Area Financiera

## **BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**

### **FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN**

#### **3<sup>er</sup> Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano**

**SALDO VIVO MÁXIMO: 350 MILLONES DE EUROS,  
AMPLIABLE A 500 MILLONES DE EUROS.**

Este Folleto Informativo RED3 ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de septiembre de 2004. Existe un Folleto Continuoado (Modelo RFV) de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de junio 2004.

**SEPTIEMBRE 2004**

## I N D I C E

### **CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO..... 3**

- I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto .... 3
- I.2. Organismos supervisores ..... 3
- I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales ..... 3

### **CAPITULO II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA ... 5**

- II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito. .... 5
- II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito. .... 17
- II.3. Información legal y acuerdos sociales..... 20
- II.4. Información relativa a la admisión a negociación ..... 25
- II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora..... 31

## **CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### ***1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto***

1.1.1. Asume la responsabilidad del contenido de este folleto D. Iñaki Azaola Onaindia, Subdirector General del Area Financiera de Banco Guipuzcoano, S.A., con DNI número 16.035.991T, en representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. de la Libertad nº 21, y con C.I.F. A-20.000.733.

1.1.2. D. Iñaki Azaola Onaindia confirma la veracidad del contenido del Folleto y no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

### ***1.2. Organismos supervisores***

1.2.1. Este folleto reducido Red3 está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14.09.2004, de acuerdo con lo establecido por la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, ampliado por la Circular 2/1999 de 22 de abril, así como por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás normativa que la desarrolla, y está complementado por el Folleto Continuo de Banco Guipuzcoano registrado el 9 de Junio de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

1.2.2. Autorización administrativa previa. No precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro del presente folleto en la CNMV.

### ***1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales***

Las Cuentas Anuales de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados 2003, 2002 y 2001 han sido auditadas por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de Colón, 2 -1º Dcha. de San Sebastián, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 2003, 2002 y 2001, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

Los informes relativos a los tres últimos ejercicios no presentan ninguna salvedad.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2003 y no auditados a 30 de Junio de 2004.

#### **1.4.- Hechos relevantes posteriores a la verificación del Folleto Continuo registrado el 9.06.2004**

Desde la fecha de verificación del Folleto Continuo registrado en la CNMV el pasado 9 de Junio, caben destacar los siguientes hechos relevantes:

- **9/07/2004:** Se presentan los resultados del segundo trimestre, al término del cual el resultado neto atribuido al grupo se sitúa en 25.335 miles de euros aumentando el 14,3% sobre la misma fecha del año anterior.

## **CAPITULO II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

### **II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.**

#### **II.1.1. Importe nominal del programa.**

El saldo vivo máximo de la emisión en cada momento será de 350 millones de euros, ampliable a 500 millones de euros, previa comunicación a la CNMV.

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán.

#### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.**

Los Pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento y al amparo del "3<sup>er</sup> Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano", sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los Pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación de AIAF.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (en adelante "Sociedad de Sistemas"), con domicilio en Madrid, calle Orense, 34, será designada como entidad encargada del registro contable de la emisión de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, junto con sus Entidades Participantes.

#### **II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor.**

El importe nominal mínimo de los pagarés será de mil (1.000) euros. Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles hasta un máximo de 18 meses (540 días). El importe efectivo se determinará en función de los tipos de descuento y los importes resultantes de cada suscripción.

El precio efectivo de cada Pagaré será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo y dependerá del tipo de interés y del plazo emitido. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \cdot \left(\frac{n}{365}\right)}$$

Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré

I = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

n = Número de días de vida del Pagaré

El tipo de interés nominal de cada Pagaré será el pactado entre el Banco y el suscriptor.

Los Pagarés serán cedidos por el Banco a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los Pagarés se reembolsarán por el Banco, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Tipo nominal	V.efectivo 3 días	TAE	V.efectivo 7 días	TAE	V.efectivo 30 días	TAE	V.efectivo 90 días	TAE	V.efectivo 180 días	TAE	V.efectivo 365 días	TAE	V.efectivo 540 días	TAE
1.00%	999.92	0.98%	999.81	1.00%	999.18	1.00%	997.54	1.00%	995.09	1.00%	990.10	1.00%	985.39	1.00%
1.25%	999.90	1.22%	999.76	1.26%	998.97	1.26%	996.93	1.25%	993.87	1.25%	987.65	1.25%	981.79	1.25%
1.50%	999.88	1.47%	999.71	1.52%	998.77	1.51%	996.31	1.51%	992.66	1.51%	985.22	1.50%	978.21	1.50%
1.75%	999.86	1.72%	999.66	1.79%	998.56	1.77%	995.70	1.76%	991.44	1.76%	982.80	1.75%	974.66	1.75%
2.00%	999.84	1.97%	999.62	2.00%	998.36	2.02%	995.09	2.02%	990.23	2.01%	980.39	2.00%	971.13	2.00%
2.25%	999.82	2.21%	999.57	2.27%	998.15	2.28%	994.48	2.27%	989.03	2.26%	978.00	2.25%	967.62	2.25%
2.50%	999.79	2.59%	999.52	2.54%	997.95	2.53%	993.87	2.53%	987.82	2.52%	975.61	2.50%	964.13	2.50%
2.75%	999.77	2.84%	999.47	2.80%	997.74	2.79%	993.26	2.78%	986.62	2.77%	973.24	2.75%	960.66	2.75%
3.00%	999.75	3.09%	999.42	3.07%	997.54	3.04%	992.66	3.03%	985.42	3.02%	970.87	3.00%	957.21	3.00%
3.25%	999.73	3.34%	999.38	3.29%	997.34	3.29%	992.05	3.29%	984.23	3.28%	968.52	3.25%	953.78	3.25%
3.50%	999.71	3.59%	999.33	3.56%	997.13	3.56%	991.44	3.55%	983.03	3.53%	966.18	3.50%	950.38	3.50%
3.75%	999.69	3.84%	999.28	3.83%	996.93	3.81%	990.84	3.80%	981.84	3.79%	963.86	3.75%	946.99	3.75%
4.00%	999.67	4.10%	999.23	4.10%	996.72	4.08%	990.23	4.06%	980.66	4.04%	961.54	4.00%	943.63	4.00%
4.25%	999.65	4.35%	999.19	4.32%	996.52	4.33%	989.63	4.32%	979.47	4.30%	959.23	4.25%	940.28	4.25%
4.50%	999.63	4.61%	999.14	4.59%	996.31	4.60%	989.03	4.58%	978.29	4.55%	956.94	4.50%	936.95	4.50%
4.75%	999.61	4.86%	999.09	4.86%	996.11	4.86%	988.42	4.84%	977.11	4.81%	954.65	4.75%	933.65	4.75%
5.00%	999.59	5.12%	999.04	5.14%	995.91	5.11%	987.82	5.10%	975.94	5.06%	952.38	5.00%	930.36	5.00%
5.25%	999.57	5.37%	998.99	5.41%	995.70	5.38%	987.22	5.35%	974.76	5.32%	950.12	5.25%	927.09	5.25%
5.50%	999.55	5.63%	998.95	5.63%	995.50	5.64%	986.62	5.61%	973.59	5.58%	947.87	5.50%	923.84	5.50%
5.75%	999.53	5.89%	998.90	5.91%	995.30	5.90%	986.02	5.88%	972.43	5.83%	945.63	5.75%	920.62	5.75%
6.00%	999.51	6.14%	998.85	6.18%	995.09	6.17%	985.42	6.14%	971.26	6.09%	943.40	6.00%	917.41	6.00%
6.25%	999.49	6.40%	998.80	6.46%	994.89	6.43%	984.82	6.40%	970.10	6.35%	941.18	6.25%	914.21	6.25%
6.50%	999.47	6.66%	998.75	6.74%	994.69	6.69%	984.23	6.66%	968.94	6.61%	938.97	6.50%	911.04	6.50%
6.75%	999.45	6.92%	998.71	6.96%	994.48	6.97%	983.63	6.92%	967.78	6.87%	936.77	6.75%	907.89	6.75%
7.00%	999.42	7.31%	998.66	7.24%	994.28	7.23%	983.03	7.19%	966.63	7.12%	934.58	7.00%	904.75	7.00%
7.25%	999.40	7.58%	998.61	7.52%	994.08	7.49%	982.44	7.45%	965.48	7.38%	932.40	7.25%	901.63	7.25%
7.50%	999.38	7.84%	998.56	7.80%	993.87	7.77%	981.84	7.72%	964.33	7.64%	930.23	7.50%	898.53	7.50%
7.75%	999.36	8.10%	998.52	8.03%	993.67	8.03%	981.25	7.98%	963.19	7.90%	928.07	7.75%	895.45	7.75%
8.00%	999.34	8.36%	998.47	8.31%	993.47	8.30%	980.66	8.24%	962.05	8.16%	925.93	8.00%	892.38	8.00%
8.25%	999.32	8.63%	998.42	8.59%	993.26	8.58%	980.06	8.51%	960.91	8.42%	923.79	8.25%	889.34	8.25%
8.50%	999.30	8.89%	998.37	8.88%	993.06	8.84%	979.47	8.78%	959.77	8.68%	921.66	8.50%	886.31	8.50%
8.75%	999.28	9.16%	998.32	9.16%	992.86	9.11%	978.88	9.04%	958.63	8.95%	919.54	8.75%	883.29	8.75%
9.00%	999.26	9.42%	998.28	9.39%	992.66	9.38%	978.29	9.31%	957.50	9.21%	917.43	9.00%	880.30	9.00%
9.25%	999.24	9.69%	998.23	9.68%	992.45	9.66%	977.70	9.58%	956.37	9.47%	915.33	9.25%	877.32	9.25%
9.50%	999.22	9.96%	998.18	9.96%	992.25	9.93%	977.11	9.85%	955.25	9.73%	913.24	9.50%	874.36	9.50%
9.75%	999.20	10.23%	998.13	10.25%	992.05	10.20%	976.52	10.12%	954.12	9.99%	911.16	9.75%	871.41	9.75%
10.00%	999.18	10.50%	998.09	10.48%	991.85	10.47%	975.94	10.38%	953.00	10.25%	909.09	10.00%	868.48	10.00%
10.25%	999.16	10.77%	998.04	10.77%	991.65	10.74%	975.35	10.65%	951.88	10.52%	907.03	10.25%	865.57	10.25%
10.50%	999.14	11.04%	997.99	11.06%	991.44	11.03%	974.76	10.92%	950.77	10.78%	904.98	10.50%	862.68	10.50%
10.75%	999.12	11.31%	997.94	11.35%	991.24	11.30%	974.18	11.19%	949.66	11.04%	902.93	10.75%	859.80	10.75%
11.00%	999.10	11.58%	997.89	11.64%	991.04	11.57%	973.59	11.47%	948.54	11.31%	900.90	11.00%	856.93	11.00%

#### **II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.**

Los pagarés serán emitidos por el Banco sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la contratación ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser repercutidos a sus clientes por otros Intermediarios financieros que intervengan en la suscripción o amortización de los Pagarés en nombre de sus clientes y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las mismas puedan repercutir a sus clientes.

#### **II.1.5. Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta**

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en el Registro Central de la Sociedad de Sistemas serán por cuenta y cargo del Banco.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Sistemas y de las Entidades Participantes en el mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

#### **II.1.6. Cláusula de interés**

##### **II.1.6.1. Tipo de interés nominal**

El tipo de interés nominal se fijará individualmente para cada Pagaré o grupo de Pagarés en el momento de su emisión en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

El tipo de interés nominal anual de cada Pagaré, será calculado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left( \frac{N-E}{E} \right) \cdot \left( \frac{365}{n} \right)$$

Plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N = Importe nominal del Pagaré

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

n = Número de días de vida del Pagaré

### ***II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones***

Al ser valores con rendimiento implícito no habrá pago de cupones de forma periódica y la amortización se realizará el día de su vencimiento según se indica en el apartado II.1.8.

Dado que los Pagarés se emiten al descuento, el rendimiento de los mismos será la diferencia entre el precio efectivo en el momento de la emisión, o adquisición, y su valor nominal, o el valor de la transmisión. Ver asimismo el apartado II.1.8.2.

### ***II.1.7. Régimen fiscal.***

Durante toda la vida del Pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés a emitir al amparo del Programa de Pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Asimismo, el análisis que sigue corresponde exclusivamente a la legislación aplicable en el Territorio Común en el momento de emisión del Programa de Pagarés, puesto que las Diputaciones Forales (Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra) poseen diferencias substanciales respecto a la normativa aplicable a los demás territorios.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los pagarés, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF), la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (ambas modificadas por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre). El Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, el reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, y la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo IS, modificada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que

puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

### ***Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión.***

Los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

### **Personas físicas Residentes en territorio Español.**

#### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los pagarés de este programa que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del último trimestre del año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados; y por su valor nominal en el caso de valores que no coticen en mercado organizado.

### **c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

#### **Personas jurídicas residentes en territorio español.**

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59. q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dicha retención no deberá practicarse siempre que los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### **Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

### **a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito objeto de este programa, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 15%, salvo que sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y

que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado como "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, ni se hubieran obtenido en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

#### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% (artículo 30 de la citada Ley), en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los valores objeto del presente programa se valorarán de igual forma que para los residentes.

#### **c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 7,65% y el 34,0%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos ínter vivos puede quedar sujetos al Impuesto de la Renta de No residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

### ***II.1.8. Amortización de los valores:***

#### ***II.1.8.1 Precio de reembolso***

El Emisor no repercutirá gasto o comisión alguna por la la emisión de los Pagarés al tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

#### **II.1.8.2 Modalidad de la amortización.**

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días). No es posible la amortización anticipada.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF el Banco se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos (uno por semana).

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada por el suscriptor.

#### **II.1.9.- Identificación de las Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito**

El servicio financiero del empréstito será atendido por Banco Guipuzcoano, S.A.

#### **II.1.10. Moneda del empréstito**

El presente empréstito está expresado en euros.

#### **II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.**

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del Programa. Los Pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos. Por tanto, el cuadro financiero para el Banco constará sólo de dos flujos: el importe efectivo en el momento de la emisión y el nominal pagado en la amortización.

A título de ejemplo véase el cuadro adjunto en el apartado II.1.3.

#### **II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado II.1.6.1.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de TIR o rentabilidad anual efectiva, se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de la vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde:

r= Rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré o valor de enajenación en caso de venta

n= Plazo de vida del Pagaré expresado en días.

### **II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.**

El interés previsto para el Banco dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos, incluidos los de diseño y colocación de los Pagarés, utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left( \left( \frac{N}{E - G} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde:

$i_e$  = Tipo de interés efectivo para el emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión

E = Importe efectivo de la emisión

G = Total de gastos de la emisión

n = Número de días del Pagaré

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos Pagarés.

Se expone a continuación la estimación global de gastos de la emisión, calculados en euros sobre el saldo vivo máximo de la emisión:

<b>Concepto</b>	<b>%</b>	<b>Euros</b>
Tasas Registro Folleto CNMV	0.0040%	14,000.00
Tasas Admisión CNMV	0.0010%	3,500.00 (*)
Registro documentación AIAF	0.0050%	17,500.00
Tramitación y admisión a cotización AIAF	0.0010%	3,500.00 (*)
<b>Total</b>	<b>0.0110%</b>	<b>38,500.00</b>

(\*) Supuesto de una emisión de 350 millones para toda la vigencia del Programa

### II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor efectuada por una entidad calificadora

El Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Banco Guipuzcoano ha encargado una valoración del riesgo desde el punto de vista del inversor a FITCH IBCA. FITCH IBCA (en adelante "la Agencia") es una agencia de rating de reconocido prestigio internacional. La Agencia tiene asignadas a Banco Guipuzcoano (29 Julio 2004) las siguientes calificaciones:

A- para deuda a largo plazo  
F2 para deuda a corto plazo

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

La Agencia cuenta para el tramo de corto plazo con las siguientes calificaciones: F1, F2, F3, B, C y D, siendo la más alta F1 y la más baja D.

Estas calificaciones representan:

#### Ratings para créditos a corto plazo internacionales:

CALIFICACION <sup>(*)</sup>	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
F1	La más alta calidad	Muy fuerte	Inversión
F2	Buena calidad del crédito	Satisfactoria	Inversión
F3	Normal	Adecuada	Inversión
B	Especulativo	Mínima; vulnerabilidad a cambio negativos en las condiciones económicas y financieras	Especulativo
C	Riesgo de mora alta	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
D	Mora	Implica un inminente o actual suspenso de pagos	Especulativo

Para el tramo de largo plazo, la Agencia cuenta con las siguientes calificaciones: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, DDD, DD, y D, siendo la calificación más alta la AAA y la más baja la D.

Estas calificaciones representan:

<sup>(\*)</sup> "+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

**Ratings para créditos a largo plazo internacionales:**

<b>CALIFICACION</b> (*)	<b>Riesgo de crédito</b>	<b>Capacidad de pago</b>	<b>Categoría</b>
AAA	El más bajo	Excepcionalmente fuerte	muy Inversión
AA	Muy Bajo	Muy fuerte	Inversión
A	Bajo	Fuerte	Inversión
BBB	Normal	Adecuada	Inversión
BB	Se está desarrollando	Se cumplen los compromisos financieros	Especulativo
B	Significativamente presente	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
CCC/CC/C	Alta probabilidad de mora	El cumplimiento depende de condiciones muy favorables del entorno	Especulativo
DDD/DD/D	Mora	Limitada al valor liquidativo del emisor	Especulativo

En el conjunto de estas escalas de calificaciones, las asignadas a la sociedad emisora comportan una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras.

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

En cualquier caso, la calificación crediticia otorgada por las agencias de "rating" no sustituye el análisis que debe realizar cualquier inversor sino que debe considerarse como un complemento a este análisis.

(\*) "+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

## **II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción**

#### **II.2.1.1. Colectivo de inversores**

La presente emisión está dirigida tanto a inversores institucionales como a particulares.

#### **II.2.1.2. Restricciones a la suscripción para determinados colectivos**

Los Pagarés ofrecidos, una vez comiencen a cotizar en AIAF (u órgano que le sustituya), serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de entidades como las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros y Fondos de Pensiones.

#### **II.2.1.3. Periodo de suscripción**

Se podrán emitir Pagarés durante el periodo de un año a contar desde la fecha de la primera emisión, que no será posterior en más de un mes a la fecha de registro del folleto en la CNMV. El saldo vivo no deberá superar el importe máximo permitido en este Programa de 350 millones de euros o 500 millones, en el caso de ampliación.

La fecha de la primera emisión será a partir de la fecha de registro del Folleto en la CNMV y será comunicada por el Banco a la CNMV a los efectos del cómputo del plazo de vigencia del Programa.

Durante el citado periodo se atenderán las peticiones de contratación de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Banco se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la colocación de la oferta de pagarés por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la sociedad.

#### **II.2.1.4 Tramitación de la suscripción**

- **Institucional**

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a la entidad Emisora, solicitando cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. La suscripción mínima de pagarés y consiguiente emisión de pagarés por parte de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. será por un importe nominal mínimo de 300.000 euros.

Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en este momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y el vencimiento, el importe

nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Se hace constar a estos efectos que las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica, una vez el suscriptor y la entidad Emisora hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, surtiendo todos sus efectos desde que se acuerden por vía telefónica, independientemente de su confirmación posterior en la forma prevista en este apartado.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, la Entidad Emisora advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

- **Inversores no institucionales:**

Los pagarés se podrán solicitar a través de la Red de Sucursales de la entidad Emisora. El Banco actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador, y lo comunicará diariamente a toda la Red de Sucursales. El mismo día de la emisión, el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de la adquisición, de los pagarés suscritos por él. Este justificante no será negociable.

El Banco, una vez adjudicados los Pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta a favor de los inversores adquirentes de los mismos en el mínimo plazo posible.

La suscripción mínima de pagarés y consiguiente emisión de pagarés por parte de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. para inversores no institucionales será por un importe nominal mínimo de 100.000 euros.

### ***II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso***

Los pagarés se desembolsarán en la fecha de emisión, la cual será salvo pacto en contrario dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

#### ***II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales***

En el momento de la suscripción el Banco entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada, junto con el Tríptico Informativo del Programa. El mismo día de la emisión el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de adquisición de los Pagarés suscritos por él. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

#### ***II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores***

##### ***II.2.2.1. Relación de entidad o entidades que intervengan en la colocación o comercialización***

Los Pagarés serán colocados a través del Banco, con domicilio social en San Sebastián.

En el caso de que el Banco designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV.

##### ***II.2.2.2. Entidad Directora***

Dadas las características de esta emisión, no existen directores.

##### ***II.2.2.3. Entidades Aseguradoras***

Dadas las características de esta emisión, no existen aseguradores.

##### ***II.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la entidad emisora y, asegurados con las entidades aseguradoras y la entidad directora.***

Banco Guipuzcoano cursará las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción de tal manera que la información relativa a disponibilidades, plazos y tipos de emisión se mantendrá permanentemente actualizada, a través de los sistemas informáticos del Banco.

El Banco actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador, y lo comunicará diariamente a los inversores potenciales.

##### ***II.2.2.5. Realización de Prorrateo***

No procede.

### **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de valores.**

Los Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta. Por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de AIAF en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta.

La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por la Sociedad de Sistemas, entidad encargada del registro contable de los Pagarés.

### **II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.**

No procede.

## **II.3. Información legal y acuerdos sociales**

### **II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten y acuerdos sociales.**

La naturaleza jurídica de la emisión y su denominación legal, están expresados en el apartado II.1.2. anterior.

La presente emisión se efectúa en base al acuerdo segundo tomado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Febrero de 2003, en San Sebastián, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo:

*"Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 23 de febrero de 2002, acuerdo 2º, para la emisión de diversos títulos obligacionales.*

*Y se autoriza nuevamente al Consejo de Administración, así como a la Comisión Delegada Permanente para que, en una o varias veces o de acuerdo con un programa de emisión de títulos, y en el momento en que lo estimen conveniente dentro del plazo que se concederá a continuación, puedan emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería, pagarés, warrants y cualesquiera otros títulos similares. Las obligaciones, bonos, pagarés, warrants y demás títulos obligacionales podrán ser simples, hipotecarios o con otras garantías, emitirse con carácter de ordinarios o subordinados, ir denominados en euros o en divisas, estar soportados en títulos valores o anotaciones en cuenta y, en general, adoptar cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas a tenor de las disposiciones reguladoras de la emisión de títulos de renta fija, a excepción de la de títulos convertibles en acciones de la sociedad, sin que en ningún caso el importe de las obligaciones, pagarés, warrants o demás títulos en circulación puedan exceder en momento alguno de los límites establecidos por la Ley.*

*Dentro de dichos límites, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada Permanente podrán establecer libremente el importe de cada emisión o programa, las características y el plazo de amortización de los títulos a emitir o a asegurar, aunque siempre con un vencimiento máximo de veinte años y las demás condiciones de la emisión, incluidos los estatutos que rijan las relaciones entre el Banco y el Sindicato o sindicatos de obligacionistas y bonistas y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.*

*La emisión podrá ser igualmente efectuada por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente a través de una sociedad domiciliada en el extranjero, previa constitución de la misma en su caso, o a través de una sucursal exterior, pudiendo en ambos supuestos prestar en nombre del Banco los aseguramientos o garantías que sean necesarios para el buen fin de la suscripción y posterior reembolso de la emisión.*

*Las anteriores facultades deberán ser ejercitadas por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente en el plazo de 5 años a contar de esta fecha al término del cual quedarán canceladas por caducidad en la parte en que no hayan sido utilizadas .*

*Se autoriza por último al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada Permanente para que, cuando lo estimen conveniente y obtenidas las autorizaciones administrativas necesarias, así como la conformidad de los correspondientes sindicatos de obligacionistas o bonistas, modifiquen las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones de títulos que realicen al amparo de la autorización que se les concede por el presente acuerdo."*

El Consejo de Administración haciendo uso de las facultades concedidas según el punto anterior, adoptó el siguiente acuerdo en su reunión del 25 de Junio de 2004:

*" Hacer uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de Febrero de 2003, procediendo, a reserva de obtener las correspondientes autorizaciones administrativas, a la emisión de un nuevo programa de pagarés denominado "3<sup>er</sup> Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano", con las condiciones y características que se detallan a continuación:*

- **Tipo y categoría de los Valores:** Pagarés emitidos al descuento, con un plazo mínimo de 3 días y un máximo de 18 meses. Rentabilidad por diferencia.
- **Importe total de la emisión:** El saldo vivo máximo de la emisión en cada momento será de 350 millones de euros, ampliables a 500 millones de euros, en pagarés de un valor nominal mínimo de 1.000 euros.

- **Forma de representación:** Los pagarés se representarán mediante anotación en cuenta.
- **Tipo de interés:** El tipo de interés nominal se negociará, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de su suscripción en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.
- **Precio de emisión:** Será el resultado de calcular al descuento el tipo de interés por el plazo establecido para cada Pagaré.
- **Amortización:** El reembolso de los pagarés, cuyos plazos de vencimiento estarán comprendidos entre 3 días y 18 meses, será efectuado por su valor nominal menos la retención fiscal vigente en ese momento que proceda en su caso y sin ningún otro gasto para el suscriptor.
- **Negociación:** Los pagarés de este Programa se negociarán en el mercado secundario oficial y organizado AIAF de Renta Fija para lo que se realizarán las oportunas solicitudes y trámites.
- **Liquidez:** Banco Guipuzcoano, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden 31 de Julio de 1991, formalizará con una o más entidades un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés emitidos al amparo del programa en los términos recogidos en el Folleto del "3<sup>er</sup> Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano".

Se faculta a D. José María Muguruza Velilla, D. Juan José Zarauz Elguezábal, D. Jesús M. Mijangos Ugarte y D. Iñaki Azaola Onaindía, Vicepresidente, Secretario del Consejo de Administración, Secretario General y Subdirector General del Area Financiera del Banco para que, juntos o por separado, soliciten el registro del Folleto en la Comisión Nacional de Mercado de Valores, así como la admisión a negociación de los Pagarés objeto del Programa en el mercado AIAF de Renta Fija y la representación de los citados Pagarés mediante anotaciones en cuenta, encargando a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., el registro contable de los mismos, para que formalicen un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los Pagarés emitidos al amparo del Programa, con una o más entidades y, en general, para que cumplimenten ante los Organismos Públicos competentes, en especial Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuantos trámites sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo, modificándolo si fuera preciso para ajustarlo a las disposiciones que emitan dichos Organismos, así como para que consignen en los documentos que al efecto formalicen, cuantos pactos, cláusulas y condiciones consideren oportunos, sin reserva ni limitación alguna. Por último para que, con anterioridad al lanzamiento de la operación la suspendan o cancelen si entienden que las nuevas condiciones de la emisión difieren esencialmente de las que se han fijado en el presente acuerdo, otorgando a tal efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios, dando cuenta de ello a este Consejo.

*Se delega en el Vicepresidente D. José María Muguruza Velilla y en el Secretario D. Juan José Zarauz Elguezábal para que, indistintamente, y con las más amplias facultades, pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a instrumento público el presente acuerdo”.*

En el Anexo 1 se adjuntan Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas así como Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a la presente emisión.

### **II.3.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de oferta pública de venta.**

No procede

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.**

No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previos distintos del registro del presente Folleto en la CNMV.

### **II.3.4. Régimen legal especial de los valores objeto de la presente emisión.**

Los Pagarés están sujetos al régimen legal típico.

#### **II.3.4.1. Régimen jurídico de los Pagarés.**

Los Pagarés tendrán la naturaleza jurídica de valores negociables con rendimiento implícito. En su condición de valores negociables quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores. Tal y como se detalla en el apartado II.3.6. siguiente, los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión por transferencia contable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Pagarés representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los Pagarés quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las entidades participantes de la Sociedad de Sistemas, entidad encargada del registro contable de Pagarés. La compensación y liquidación de los Pagarés se efectuarán de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores emitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por la Sociedad de Sistemas.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992 la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se

presumirá titular legítimo de los Pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir del Banco que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los Pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y a costa del titular de los Pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los Pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho.

La titularidad de cada Pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido el tercero que adquiera a título oneroso los Pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

***II.3.4.2. Justificación razonada de que la emisión de Pagarés, su régimen jurídico o las garantías que incorporan no se oponen a lo establecido en las normas imperativas.***

El Programa está amparado por la legislación relacionada en el apartado 2.3.7. siguiente y no se opone a lo establecido en ella.

***II.3.5. Garantías de la emisión.***

Los Pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Banco.

***II.3.6. Forma de representación***

Los Pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya).

La Sociedad de Sistemas, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34, será designada como entidad encargada del registro contable de la emisión de

Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

### ***II.3.7. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores y tribunales competentes en caso de litigio***

El presente Folleto del Programa se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, ampliado por la Circular 2/1999 de 22 de abril, así como por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás normativa que la desarrolla.

En caso de litigio en relación con este empréstito las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la plaza de cumplimiento de la obligación.

### ***II.3.8. Transmisibilidad de los Valores***

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, no existiendo restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

### ***II.3.10. Requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores que se emiten***

En el Anexo 1 se adjuntan Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas así como Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a la presente emisión.

## ***II.4. Información relativa a la admisión a negociación***

### ***II.4.1. Mercados secundarios organizados***

El Banco se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el mínimo plazo posible desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes del vencimiento. Asimismo, hace constar que conoce, y acepta cumplir, los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, se harán públicas las causas del retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Banco.

El registro contable de los Pagarés del Programa se ha encomendado a la Sociedad de Sistemas de forma que se efectúe la compensación y liquidación

de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas.

**II.4.2. Otros valores de renta fija de características homogéneas ya en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.**

En la actualidad Banco Guipuzcoano, S.A. tiene en circulación cinco emisiones de Deuda Subordinada por un importe total de 157.172 miles de euros:

Miles de euros	2003	2002	2001	Tipo de interés	Fecha de vencimiento
<b>Deuda Subordinada:</b>					
Abril 1999 – 4ª Emisión	36.061	36.061	36.061	4,75%	Abril 2007
Abril 1999 – 5ª Emisión	36.061	36.061	36.061	Mibor+0,6%	Abril 2007
Abril 2000 – 6ª Emisión	30.050	30.050	30.050	5,75%	Abril 2009
Octubre 2001 - 7ª Emisión	25.000	25.000	25.000	4,75%	Abril 2011
Diciembre 2001 – 8ª Emisión	30.000	30.000		4,50%	Octubre 2012
	<b><u>157.172</u></b>	<b><u>157.172</u></b>	<b><u>127.172</u></b>		

En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual Enero 2003 – Agosto 2004, de las emisiones más relevantes, en los mercados más representativos donde cotizan:

**4ª Emisión Abril 1999/Tipo de interés variable (Bolsa de Madrid)**

Año	Mes	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2003	Enero	100,368.67	101,266.79	100.00	100.00	9
	Febrero	165,878.76	168,027.00	100.01	100.00	10
	Marzo	99,166.65	100,738.54	100.00	100.00	9
	Abril	491,025.17	491,503.52	100.00	100.00	7
	Mayo	293,893.89	294,709.34	100.00	100.00	7
	Junio	475,999.92	478,524.29	100.00	100.00	6
	Julio	165,277.75	166,456.36	100.00	100.00	6
	Agosto	24,040.40	24,287.93	100.00	100.00	3
	Septiembre	340,171.66	344,467.08	100.00	100.00	13
	Octubre	647,287.77	648,083.74	102.00	100.00	9
	Noviembre	206,747.44	207,154.05	100.00	100.00	10
	Diciembre	193,525.22	194,391.74	100.00	100.00	5
2004	Enero	357,600.95	360,108.99	100.00	100.00	12
	Febrero	142,439.37	143,705.17	100.00	100.00	9
	Marzo	147,247.45	148,954.90	100.00	100.00	11
	Abril	267,449.45	268,084.52	100.06	100.00	9
	Mayo	155,060.58	155,378.04	100.00	100.00	11
	Junio	201,338.35	202,175.22	100.40	100.00	11
	Julio	129,818.16	130,661.59	100.00	100.00	6
	Agosto	196,530.27	198,175.16	100.00	100.00	7

**5ª Emisión Abril 1999/Tipo de interés fijo (Bolsa de Madrid)**

Año	Fecha	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2003	Enero	48,681.81	49,278.79	100.00	100.00	6
	Febrero	53,489.89	54,349.06	100.01	100.00	6
	Marzo	79,934.33	81,469.18	100.00	100.00	5
	Abril	24,040.40	24,060.08	100.05	100.05	3
	Mayo	48,681.81	49,570.94	101.50	101.00	2
	Junio	40,267.67	41,396.94	102.00	102.00	5
	Julio	80,535.34	81,491.93	100.00	100.00	7
	Agosto	33,055.55	34,008.24	102.00	100.00	4
	Septiembre	60,702.01	62,366.61	101.70	100.00	6
	Octubre	106,979.78	109,832.18	101.91	101.70	7
	Noviembre	51,085.85	52,270.56	101.90	101.90	3
	Diciembre	29,449.49	30,211.24	101.90	101.90	3
2004	Enero	93,156.55	96,527.49	102.45	102.45	3
	Febrero	21,636.36	22,519.80	102.55	102.55	2
	Marzo	84,141.40	87,960.11	102.55	102.55	7
	Abril	94,358.57	97,329.81	102.85	102.85	4
	Mayo	107,580.79	111,035.84	102.85	102.85	6
	Junio	80,535.34	83,467.43	102.85	102.85	4
	Julio	129,217.15	134,471.54	102.85	102.85	10
	Agosto	27,045.45	28,210.99	102.85	102.85	4

**6ª Emisión Abril 2000/Tipo de interés fijo (Bolsa de Madrid)**

Año	Fecha	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2003	Enero	221,772.69	229,949.50	104.25	100.00	10
	Febrero	134,626.24	139,472.89	102.00	101.25	8
	Marzo	244,611.07	251,237.94	101.50	100.00	10
	Abril	47,479.79	48,480.09	102.00	102.00	5
	Mayo	49,883.83	51,216.43	102.50	102.00	6
	Junio	65,510.09	67,007.22	102.00	100.00	10
	Julio	105,777.76	109,314.40	104.00	100.50	8
	Agosto	27,646.46	28,980.61	103.00	103.00	3
	Septiembre	48,080.80	50,671.51	103.10	103.00	4
	Octubre	57,095.95	59,414.34	105.00	103.55	7
	Noviembre	129,818.16	135,527.89	103.90	103.75	8
	Diciembre	197,732.29	207,888.71	104.25	103.75	8
2004	Enero	97,363.62	103,338.57	105.00	104.55	7
	Febrero	31,853.53	34,062.23	105.00	105.00	5
	Marzo	27,045.45	29,038.87	105.00	105.00	4
	Abril	76,929.28	82,299.61	105.80	105.80	6
	Mayo	75,126.25	79,933.19	105.80	105.80	7
	Junio	76,929.28	82,086.81	105.80	105.80	5
	Julio	117,196.95	125,780.39	105.80	105.80	5
	Agosto	90,151.50	97,003.39	105.80	105.80	2

**7ª Emisión Oct. 2001/Tipo de interés fijo (Bolsa de Bilbao)**

Año	Fecha	Precio máximo	Precio mínimo	Precio medio	Precio cierre	Volumen negociado	Días cotizados
2003	Enero	101.59	101.12	101.40	101.59	107	6
	Febrero	101.59	101.55	101.59	101.59	244	4
	Marzo	102.17	101.91	102.05	102.17	143	6
	Abril	102.36	100.10	101.23	100.10	27	2
	Mayo	101.00	100.26	100.50	101.00	128	5
	Junio	101.01	101.01	101.01	101.01	247	10
	Julio	104.26	101.09	101.80	101.29	216	5
	Agosto	101.64	101.41	101.54	101.64	132	4
	Septiembre	102.19	101.94	102.06	102.19	301	4
	Octubre	102.45	100.03	100.81	100.12	148	8
	Noviembre	100.47	100.29	100.39	100.47	40	3
	Diciembre	100.85	100.27	100.74	100.85	71	5
2004	Enero	101.29	101.03	101.12	101.29	44	3
	Febrero	101.63	101.46	101.55	101.63	114	3
	Marzo	102.16	101.80	101.94	102.16	188	4
	Abril	102.21	100.07	101.15	100.16	49	4
	Mayo	100.52	100.26	100.32	100.52	250	6
	Junio	100.79	100.72	100.75	100.79	30	2
	Julio	101.35	101.24	101.26	101.35	253	3
	Agosto	101.72	101.43	101.54	101.72	96	5

**8ª Emisión Dic. 2001/Tipo de interés fijo (Bolsa de Bilbao)**

Año	Fecha	Precio máximo	Precio mínimo	Precio medio	Precio cierre	Volumen negociado	Días cotizados
2003	Enero	101.76	100.97	101.27	101.51	547	12
	Febrero	101.68	101.51	101.57	101.68	214	7
	Marzo	102.00	101.73	101.85	102.00	167	8
	Abril	102.23	100.07	101.87	100.18	361	8
	Mayo	101.51	100.36	100.78	101.00	237	6
	Junio	101.00	100.64	100.80	100.90	328	9
	Julio	101.28	100.97	101.13	101.28	489	11
	Agosto	101.65	101.33	101.50	101.65	93	7
	Septiembre	101.94	101.00	101.86	101.94	36	7
	Octubre	102.32	100.00	100.74	100.20	630	11
	Noviembre	100.53	100.23	100.43	100.53	213	7
	Diciembre	100.78	100.58	100.60	100.78	330	7
2004	Enero	101.31	101.05	101.17	101.31	389	7
	Febrero	101.65	101.36	101.49	101.65	386	7
	Marzo	102.07	101.70	101.98	102.07	178	8
	Abril	102.23	100.06	101.01	100.17	253	7
	Mayo	100.53	100.27	100.50	100.53	146	5
	Junio	100.91	100.68	100.82	100.91	277	9
	Julio	101.28	101.02	101.18	101.28	86	6
	Agosto	101.60	101.36	101.54	101.60	69	3

**II.4.2.2. Liquidez de la emisión**

El Banco ha formalizado con **BILBAO BIZKAIA KUTXA** (la "Entidad de Contrapartida") un contrato de compromiso de liquidez, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente sólo a los Pagares emitidos al amparo del Programa a través de los medios contemplados en este apartado.

Dicha Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los Pagarés del Programa aquí referenciados en los horarios de negociación de A.I.A.F Mercado de Renta Fija, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento, no podrá ser superior al 10 % en términos de T.I.R.. Ese 10 % se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Contrapartida. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de TIR y a un 1% en términos de precio.

Los precios ofrecidos serán vinculantes para órdenes de compra o venta de Pagarés por importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) Euros diarios.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado .

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado, si bien la Entidad de Contrapartida no garantiza que pueda localizar valores con los que corresponder a la demanda ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de Pagarés y de los mercados de Renta Fija, en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes :

- Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por la Entidad de Contrapartida para la cotización de distintos Pagarés de empresa).
- Servicio de Bloomberg

Adicionalmente podrá hacer difusión de los mismos por vía telefónica.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que repercutan significativamente en la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de dicha Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo o ante un supuesto de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este Contrato.

En caso de que se produjera alguna circunstancia expresada en los dos párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones de Pagarés con cargo al Programa en tanto la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que le sustituya no se comprometa a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido.

No obstante, salvo que los compromisos de liquidez sean asumidos por una nueva entidad proveedora de liquidez y éste hecho se hubiera comunicado previamente a la CNMV, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez, hasta su vencimiento, a los pagarés que se hubieren emitido con anterioridad a la fecha en la que se invoque la exoneración por las circunstancias expresadas anteriormente.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del Programa.

La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este contrato. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa de la resolución del contrato de liquidez.

***II.4.3. Cuadro resumen donde se recoja la información de los valores ya en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios situados en el extranjero.***

*No hay.*

## II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora

### II.5.1. Finalidad de la operación

El objetivo de esta emisión de Pagarés es la captación de recursos financieros a corto plazo para usos generales y financiación de Banco Guipuzcoano.

### II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena durante los últimos ejercicios cerrados y su proyección para los próximos años

A continuación se desglosa, a nivel consolidado del Grupo Banco Guipuzcoano y a cierre de ejercicio, el importe global de las cargas y servicios de la financiación ajena de los tres últimos ejercicios, así como su estimación para los dos próximos ejercicios, mediante cuadros relativos al coste de la financiación ajena, su volumen, el volumen final de la carga de emisiones de renta fija, el volumen final de la carga del resto de financiación ajena y el volumen final de avales, fianzas y otros compromisos.

#### CARGAS FINANCIERAS DE LOS EMPRESTITOS (Millones de euros)

Emisión /Tipo de interés (Fijo/Variable)	Importe emisión	2001	2002	2003	2004e	2005e	2006e
4ª Emisión Dic. 1998/V	36,1	1,8	1,5	1,1	1,0	1,4	1,5
5ª Emisión Dic. 1998/F	36,1	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
6ª Emisión Sep. 2000/F	30,0	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
7ª Emisión Oct. 2001/F	25,0	0,1	1,2	1,2	1,7	1,7	1,7
8ª Emisión Dic. 2001/F	30,0	0	1,2	1,4	1,7	1,7	1,7
9ª Emisión Oct.2004/F <sup>1</sup>	50,0	-	-	-	0,5	2,5	2,5
2º Programa de pagarés	200,0	-	-	0,1	2,8	-	-
3er Programa de pagarés <sup>1</sup>	350/500	-	-	-	1,8	6,7	-
<b>Total</b>		<b>5,3</b>	<b>7,3</b>	<b>7,2</b>	<b>12,9</b>	<b>17,4</b>	<b>10,8</b>

- **Importe global de los avales, fianzas y otros compromisos en que ha incurrido el Emisor (en millones de euros).**

#### PASIVOS CONTINGENTES Y OTROS COMPROMISOS

Año	Pasivos contingentes	Otros compromisos	Total
2001	472	691	<b>1.163</b>
2002	468	779	<b>1.247</b>
2003	735	890	<b>1.625</b>
2004e	809	980	<b>1.789</b>
2005e	930	1.127	<b>2.057</b>
2006e	1.070	1.296	<b>2.366</b>

<sup>1</sup> Emisión en curso, pendiente Registro Folleto CNMV (supuesto de emisión por la totalidad, incluida la ampliación)

- Importe global de la financiación ajena (en millones de euros).

Año	Carga Financiera Global		Volumen Financiación Ajena	
	Costes Financieros	% ATM	Volumen medio	Volumen final
2001	182	3,32%	5.040	4.693
2002	126	2,42%	4.758	4.502
2003	102	1,78%	5.245	5.830
2004e	106	1,59%	6.164	6.423
2005e	116	1,62%	6.669	7.051
2006e	124	1,63%	7.137	7.545

Banco Guipuzcoano no ha incumplido nunca sus obligaciones ni en el pago de intereses ni de devolución del principal.

Fdo.: Iñaki Azaola Onaindia  
SUBDIRECTOR GENERAL DEL AREA FINANCIERA  
BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

## ANEXOS

**ANEXO 1. CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO**  
**POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA**  
**PRESENTE EMISIÓN**

**ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (AUDITADOS)**  
**Y 30 DE JUNIO DE 2004 (SIN AUDITAR)**

<b>Balance Consolidado</b>					
<b>Miles de euros</b>	<b>(sin auditar)</b>	<b>(auditado)</b>		<b>(sin auditar)</b>	<b>(auditado)</b>
	<b>30 Junio</b>	<b>31 Diciembre</b>		<b>30 Junio</b>	<b>31 Diciembre</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>
1. Caja y depósitos en bancos centrales	134,404	74,360	1. Entidades de crédito .	2,919,399	2,091,868
1.1. Caja	38,948	42,934	1.1. A la vista	21,160	19,301
1.2. Banco de España	80,146	19,457	1.2. A plazo o con preaviso	2,898,239	2,072,567
1.3. Otros bancos centrales	15,310	11,969	2. Débitos a clientes	3,348,486	3,534,047
2. Deudas del Estado (incluye los Certificados del BE)	549,414	492,740	2.1. Depósitos de ahorro	2,609,935	2,416,240
3. Entidades de crédito	1,401,774	1,285,926	2.1.1. A la vista	1,327,629	1,317,039
3.1. A la vista	29,355	142,031	2.1.2. A plazo	1,282,306	1,099,201
3.2. Otros créditos	1,372,419	1,143,895	2.2. Otros débitos	738,551	1,117,807
4. Créditos sobre clientes	3,372,958	2,885,924	2.2.1. A la vista	-	-
5. Obligaciones y otros valores de renta fija	1,542,652	1,374,761	2.2.2. A plazo	738,551	1,117,807
5.1. De emisión pública	739,439	501,827	3. Débitos representados por valores negociables	197,867	46,997
5.2. Otros emisores	803,213	872,934	3.1. Bonos y obligaciones en circulación	-	-
Promemoria : títulos propios	-	-	3.2. Pagarés y otros valores	197,867	46,997
6. Acciones y otros títulos de renta variable	49,683	43,643	4. Otros pasivos	219,575	168,678
7. Participaciones	21,025	15,209	5. Cuentas de periodificación	78,855	67,577
7.1. En entidades de crédito	-	-	6. Provisiones para riesgos y cargas	82,066	80,554
7.2. Otras participaciones	21,025	15,209	6.1. Fondo de pensionistas	40,996	45,266
8. Participaciones en empresas del grupo	9,944	9,989	6.2. Provisión para impuestos	-	-
8.1. En entidades de crédito	-	-	6.3. Otras provisiones	41,070	35,288
8.2. Otras	9,944	9,989	6 bis. Fondo para riesgos bancarios generales	-	-
9. Activos inmateriales	368	272	6 Ter. Diferencia negativa de consolidación	66	66
9.1. Gastos de constitución y de primer establecimiento	32	37	7. Beneficios consolidados del ejercicio	19,017	35,856
9.2. Otros gastos amortizables	336	235	7.1. Del grupo	19,007	35,849
9 Bis Fondo de comercio de consolidación	-	-	7.2. De minoritarios	10	7
9 bis 1. Por integración global y proporcional	-	-	8. Pasivos subordinados	157,172	157,172
9 bis 2. Por puesta en equivalencia	-	-	8 bis. Intereses minoritarios	50,389	316
10. Activos materiales	86,258	81,323	9. Capital suscrito	31,200	31,200
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	54,814	50,255	10. Primas de emisión	51,416	51,416
10.2. Otros inmuebles	4,360	3,139	11. Reservas	167,619	149,593
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	27,084	27,929	12. Reservas de revalorización	9,053	9,053
11. Capital suscrito no desembolsado	-	-	12 bis. Reservas en sociedades consolidadas	12,928	10,705
11.1. Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	-	-	12 bis 1. Por integración global y proporcional	9,382	6,850
11.2. Resto	-	-	12 bis 2. Por puesta en equivalencia	3,546	3,855
12. Acciones propias	783	1,709	12 bis 3. Por diferencias de conversión	-	-
Promemoria : nominal	36	88	13. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
13. Otros activos	106,619	110,271			
14. Cuentas de periodificación	68,276	58,276			
15. Pérdidas en sociedades consolidadas	950	695			
15.1. Por integración global y proporcional	482	135			
15.2. Por puesta en equivalencia	468	560			
15.3. Por diferencias de conversión	-	-			
16. Pérdidas consolidadas del ejercicio	-	-			
16.1. Del grupo	-	-			
16.2. De minoritarios	-	-			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7,345,108</b>	<b>6,435,098</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,345,108</b>	<b>6,435,098</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1,760,849</b>	<b>1,625,263</b>			

Cuenta de Resultados Consolidada	(sin auditar)	(auditado)
Miles de euros	30 Junio 2004	31 Diciembre 2003
1. Intereses y rendimientos asimilados	109,495	210,729
De los que: De la cartera de renta fija	26,435	40,514
2. Intereses y cargas asimiladas	54,364	102,278
<b>3. Rendimiento de la cartera de renta variable</b>	<b>1,053</b>	<b>2,050</b>
3.1 De acciones y otros títulos de renta variable	824	1,294
3.2 De participaciones	229	557
3.3 De participaciones en el grupo	-	199
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>56,184</b>	<b>110,501</b>
4. Comisiones percibidas	25,524	52,163
5. Comisiones pagadas	1,398	3,659
6. Resultados de operaciones financieras	1,976	2,110
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>82,286</b>	<b>161,115</b>
7. Otros productos de explotación	578	746
<b>8. Gastos generales de administración</b>	<b>47,224</b>	<b>90,287</b>
8.1 De personal	30,108	59,096
De los que:		
Sueldos y salarios	23,437	46,031
Cargas sociales	5,465	10,601
De las que: Pensiones	-	33
8.2 Otros gastos administrativos	17,116	31,191
9. Amortización y saneamiento de activos materiales o inmateriales	6,437	10,849
10. Otras cargas de explotación	709	1,490
<b>C) MARGEN DE EXPLORACION</b>	<b>28,494</b>	<b>59,235</b>
<b>11. Resultados netos generados por Sociedades puestas en equivalencia.</b>	<b>723</b>	<b>1,328</b>
11.1 Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia	1,180	2,100
11.2 Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia	345	382
11.3 Correcciones de valor por cobro de dividendos	112	390
12. Amortización del fondo de comercio de consolidación	-	186
<b>13. Beneficios por operaciones grupo</b>	<b>295</b>	<b>715</b>
13.1 Beneficios por enajenación de participacion ent. consol. por integrac. global y prop.	-	-
13.2 Beneficios por enajenación de participacion en equivalencia	-	701
13.3 Bos. por operaciones con acciones sdad. dominante y pasivos financ. por el grupo	295	14
13.4 Reversión de diferencias negativas de consolidación	-	-
<b>14. Quebrantos por operaciones grupo</b>	<b>38</b>	<b>166</b>
14.1 Pérdidas por enajenación de participacion ent. consolidadas por integrac. propor.	-	-
14.2 Pérdidas por enajenación de participacion en equivalencia	36	-
14.3 Pérdidas por operaciones con acciones dominante y con pasivos financ. emitidos grup	2	166
15. Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	4,425	14,881
16. Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	-	149
17. Dotación al fondo para riesgos bancarios generales	-	-
18. Beneficios extraordinarios	9,045	3,332
19. Quebrantos extraordinarios	8,759	4,471
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>25,335</b>	<b>45,055</b>
20. Impuesto sobre beneficios	6,287	9,148
21. Otros Impuestos	31	51
<b>E) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>19,017</b>	<b>35,856</b>
E.1 Resultado atribuido a la minoría	10	7
E.2 Resultado atribuido al grupo	19,007	35,849